REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo Menor Cuantía
DEMANDANTE	RENTA RAIZ SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S
DEMANDADO	VENDIMIAFRUT S.A.S., JOHAN LUCIANO CHAVEZ y GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ ECHEVERRI
RADICADO	05001 40 03 027 **2020-00068-00**
TEMAS	Cánones de Arrendamiento y Facturas de Servicios Públicos
DECISIÓN	Libra mandamiento de pago

Como quiera que la demanda que antecede reúne a cabalidad las exigencias contempladas en el artículo 82 y 422 del C. G P, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **RENTA RAIZ SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S.** y en contra de **VENDIMIAFRUT S.A.S**, **JOHAN LUCIANO CHAVEZ** y **GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ ECHEVERRI,** por las siguientes sumas de dinero:

DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($12´263.790) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2019, más los intereses de mora causados a partir del 05 de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo a liquidar.

DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($12´263.790) correspondiente al canon de arrendamiento del mes de ENERO de 2019, más los intereses de mora causados a partir del 05 de febrero de 2019 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo a liquidar.

TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L ($13´948.633) correspondiente a la factura de servicios públicos al mes de febrero de 2020 con respecto al contrato N°1326082, así como la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/L (2´682.269,9)** por concepto de Cobros y Financiación de EPM sobre los servicios públicos.

OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($8´114.578) correspondiente a la factura de servicios públicos al mes de febrero de 2020 con respecto al contrato N°1326083, así como la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CON VEINTE CENTAVOS M/L ($3´244.416,20)** por concepto de Cobros y Financiación de EPM sobre los servicios públicos.

SEGUNDO: Se libra mandamiento de pago por los cánones de arrendamiento que se sigan causando y hasta la sentencia definitiva, de conformidad con el artículo 88 del C.G.P #3 inciso 2.

TERCERO: Negar el mandamiento de pago por la cláusula penal, toda vez que para el cobro de la misma, debe existir previamente la declaratoria de incumplimiento mediante un proceso de tipo declarativo, contrario a la naturaleza del presente proceso, por lo que es improcedente esta pretensión.

CUARTO: Conceder a la parte demandada término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para presentar excepciones.

QUINTO: Notificar el presente auto a la parte demandada en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, a través del correo electrónico que conozca del demandado, el cual se entenderá aportado bajo la gravedad del juramento, además deberá dar prueba de los medios en que obtuvo la dirección electrónica. Cumplidas las medidas cautelares, dispondrá la parte demandante de un término de 30 días para notificar la demanda, so pena de decretar el desistimiento tácito.

SEXTO: Se le reconoce personería al abogado JUAN DIEGO CARDENAS PENAGOS con T.P. 211.764 del C.S.J., para representar judicialmente a la demandante en los términos del poder conferido.

SÉPTIMO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

NOTIFIQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

MACA**.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO. _____.

FIJADO HOY _____ EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A LAS 8:00 A.M.

MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1da5e7a60aca7ec9ba585d398b7ead82527ee17a79f0880e2cd141f27d8a428a
Documento generado en 22/07/2020 02:36:01 p.m.